



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primera de Montería

**RESOLUCIÓN No.306-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0240 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

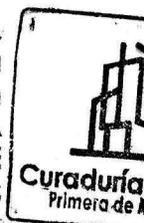
FECHA DE EJECUTORÍA

**24 DIC 2024**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y EL DECRETO MODIFICATORIO 2218 DE 2015.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO: ADYS JUDITH SIBAJA SIBAJA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32273706**, actuando en calidad de apoderada especial de **DORA ELIDA TATIS FERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.**26.965.956** y **JHONATHAN MERLANO TATIS** identificado con cédula de ciudadanía No.**1.067.914.210**, titulares del dominio, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias, Referencias Catastrales y direcciones, relacionadas a continuación:



Matricula Inmobiliaria	Referencia Catastral	Dirección
140-183377	01-04-00-00-0544-0053-9-01-01-0001	C 31A 1A 100 W APARTAMENTO 101
140-183378	01-04-00-00-0544-0053-9-01-01-0002	C 31A 1A 100 W APARTAMENTO 102

**SEGUNDO:** El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: "En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".

**TERCERO:** Al momento de su radicación el proceso quedo incompleto por lo que se hace envío de la boleta de radicación con todas las observaciones que se encontraban pendientes por subsanar, la cual fue enviada mediante oficio con Consecutivo No.**2090**, y notificada a la señora **ADYS JUDITH SIBAJA SIBAJA** a través de correo electrónico, en ese documento se le expresó claramente que el término para subsanar era de treinta 30 días hábiles **los cuales se vencían el día 09 de diciembre del año 2024**, Una vez se agotó ese plazo, este despacho evidenció que el solicitante no radicó los documentos en respuesta a los puntos faltantes descritos en la boleta de radicación, quedando pendientes sin atender las siguientes:

- Punto 1 de las observaciones preliminares:** Falta firma de solicitante en formato de revisión de proyectos. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.  
**Respuesta: no aportaron firma.**
- Punto 2 de las observaciones preliminares:** Diligenciar de forma correcta el punto 3 página 2 del formulario único nacional. Indicar dirección del predio, solo indican nombre del vecino colindante.  
**Respuesta: no se indicó dirección de predio.**



**RESOLUCIÓN No.306-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0240 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 24 DIC 2024

3. **Punto 3 de las observaciones preliminares:** En el formulario único nacional el solicitante debe indicar en los puntos 5.1 y 5.3 si acepta o no ser notificado de todas las actuaciones relacionadas al trámite de licenciamiento a través de correo electrónico.  
**Respuesta: no se marcó ninguna casilla en el punto 5.3.**
4. **Punto 4 de las observaciones preliminares:** Diligenciar todos los datos y firma a puño y letra del ingeniero civil geotecnista en la casilla 6 del punto 5.2 de la página 3 del formulario único nacional. Este se encuentra en las instalaciones de la curaduría primera.  
**Respuesta: no se indicó información, ni firma.**
5. **Punto 5 de las observaciones preliminares:** Aportar copia del documento de identidad de la apoderada.  
**Respuesta: no se aportó cedula de la apoderada.**
6. **Punto 6 de las observaciones preliminares:** Aportar copia de tarjeta profesional, copia de certificación de vigencia (con fecha de expedición no mayor a 6 meses) y copia de certificaciones que acrediten experiencia mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de fundaciones del Ingeniero Civil Geotecnista responsable relacionado en el Formulario Único Nacional, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, bajo la dirección de un profesional facultado para tal fin, o acreditar estudios de postgrado en el área de geotécnica.  
**Respuesta: no se aportó.**
7. **Punto 7 de las observaciones preliminares:** Aportar firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable en estudios geotécnicos y de suelos.  
**Respuesta: no se aportó.**
8. **Punto 8 de las observaciones preliminares:** Aportar firma a puño y letra del Ingeniero Civil responsable en Memoria de los cálculos y diseños estructurales.  
**Respuesta: no se aportó.**
9. **Punto 9 de las observaciones preliminares:** Aportar planos del proyecto arquitectónico y estructural en medio magnético (CD) formato AutoCAD.  
**Respuesta: no se aportó.**
10. **Punto 10 de las observaciones preliminares:** NO UTILIZAR PAPEL RECICLADO O PAPEL ECOLOGICO, USAR PAPEL BLANCO NORMAL.  
**Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la recomendación indicada.**



*[Handwritten signature]*



Arg. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No.306-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0240 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 24 DIC 2024

11. **Punto 11 de las observaciones preliminares:** NO UTILIZAR MICROPUNTA O ESFEROS DE TINTA HUMEDA, USAR BOLIGrafo NORMAL DE TINTA A BASE DE ACEITE (EJEMPLOS BOLIGrafo BIC, KILOMETRICO ENTRE OTROS).  
**Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la recomendación indicada.**
12. **Punto 12 de las observaciones preliminares:** Se le informa que para subsanar los puntos antes descrito de estas observaciones cuenta con un plazo máximo hasta el día 09 diciembre del año 2024.  
**Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la recomendación indicada.**
13. **Punto 13 de las observaciones preliminares:** ESTAS OBSERVACIONES SON PRELIMINARES AL MOMENTO DE LA RADICACION, PENDIENTE REVISIÓN TECNICA PARA DETERMINAR SI HAY OBSERVACIONES FALTANTES.  
**Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la recomendación indicada.**
14. **Punto 14 de las observaciones preliminares:** En el punto 5 de la página 2 del formulario único nacional se debe aportar una sola casilla diligenciada con la firma de la arquitecta Adys Sibaja.  
Nota: teniendo en cuenta que se debe corregir información se le informa que debe radicar nuevamente todo el formulario único nacional y completamente diligenciado sin tachones ni enmendaduras.  
**Respuesta: no se aportaron observaciones, por tanto, no se tuvo en cuenta la recomendación indicada.**



**CUARTO:** Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

**QUINTO:** Por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, radicada bajo el No.23001-1-24-0240, por no cumplir con los requisitos exigidos por la norma vigente, por lo que se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN.



Arq. William Enrique Taboada Díaz  
Curador Urbano Primero de Montería

**RESOLUCIÓN No.306-2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICACIÓN BIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-24-0240 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.**

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2024

FECHA DE EJECUTORÍA 24 DIC 2024

**BIFAMILIAR EN UN (1) PISO A BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase entrega al solicitante previa solicitud los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Cancélese la radicación No.23001-1-24-0240 del 24 de octubre de 2024, y autorícese archivar la solicitud.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
Curaduría Urbana  
Primera de Montería  
**WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ**  
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: Luisa Fernanda Polo Navarro / Revisor Arquitectónico. 

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico. 

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica. 

